

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA AMANDA HERRERA GARCIA
RADICACIÓN: 2019-00165-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°290

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)**



Mediante el cual se nombra un curador ad-litem para el demandado.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que ya venció el término de publicación del edicto emplazatorio de la señora MARIA AMANDA HERRERA GARCIA -identificada con la c.c. 24.363.643-, parte demandada dentro de esta causa, en el aplicativo Justicia XXI WEB, y toda vez que dicha demandada no compareció, se le designará CURADOR AD-LITEM de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 del CGP, que dice:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior, se designará como curador ad-litem al abogado JAIRO ANDRES TORO TORO -identificado con la c.c. 94.538.427 y T.P. 241.072-.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD -LITEM de la señora MARIA AMANDA HERRERA GARCIA -identificada con la c.c. 24.363.643-, al abogado JAIRO ANDRES TORO TORO.

SEGUNDO: COMUNICAR tal designación al mencionado profesional del derecho, de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5383a189851100dcb8de0ee7d899c4030465c3da6e95ee2b3bb3755f5600e510

Documento generado en 18/11/2020 08:42:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**